

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL

J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103056-2023-00194-00

Presentada en debida forma, así como revisadas las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del CGP y el artículo 709 del C. Co., en tal virtud y dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 de la norma procesal el Despacho RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA en favor del BANCO DE OCCIDENTE SA, en contra de GC SOLUCIONES & GESTIÓN SAS Y OLGA LUCÍA GARCÍA CASALLAS por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ SUSCRITO EL 21 DE ABRIL DE 2023

- 1. Por la suma de **\$314.514.918** por concepto de capital, intereses y gastos de comisiones contenidos en el pagaré allegado como base de ejecución.
- 2. Por los intereses moratorios sobre la suma de **\$255.126.323**, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el <u>19 de octubre de 2023</u> y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho

NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP, y/o con lo estipulado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de la notificación por estado de esta providencia para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.

OFICIESE en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1983.

RECONOCER personería jurídica al abogado JORGE MARIO QUINTERO GONZALEZ, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que se le otorgó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ Juez

ESTADO No. 034 del 30-11-2023

DLO